



Resolución de la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a Julio Clemente López para una explotación de engorde de ganado porcino, ubicada en el polígono 13, parcela 289 de Sinarcas (Valencia), con NIMA 4600013020, e inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 146/AAI/CV.

En relación con el expediente 142/06 IPPC de autorización ambiental integrada de JULIO CLEMENTE LOPEZ, se emite la presente resolución, de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2008 se otorga a Julio Clemente López la autorización ambiental integrada para la explotación de engorde de ganado porcino, relativa al "Proyecto Básico de Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino en Sinarcas" ubicada en el polígono 13, parcela 289 del término municipal de Sinarcas (Valencia) (DOGV nº 5857 de 25.09.2008), quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones IPPC de la Comunidad Valenciana con el número 146-08/AAI/CV y con centro NIMA 4600013020.

Segundo. Por Resolución de 9 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Calidad Ambiental se adapta la autorización ambiental integrada otorgada a Julio Clemente López para una granja porcino de cebo ubicada en el polígono 13, parcela 289 del término municipal de Sinarcas (Valencia), con NIMA 4600013020, en los aspectos no contemplados hasta la fecha y exigidos por la Directiva 2010/75/UE, modificándose para ello el texto de la Resolución original por la que se otorgaba la autorización ambiental integrada

Tercero. Con fecha 16 de septiembre de 2014, el titular presenta en el Registro PROP de Requena, escrito mediante el cual solicita *"se realicen lo trámites oportunos para cambiar el instrumento de intervención ambiental de esta explotación de la Autorización Ambiental Integrada a la Licencia Ambiental"*.

Cuarto. Con fecha 8 de mayo del 2015, la Dirección General de Calidad Ambiental, remite al Ayuntamiento de Sinarcas copia del expediente instruido 142/06 IPPC para la tramitación de la autorización ambiental integrada otorgada a esta instalación, así como copia de la resolución por la que se otorgó dicha autorización.

Quinto. Con fecha 12 de septiembre de 2016, la alcaldía del Ayuntamiento de Sinarcas resuelve conceder a Julio Clemente López Licencia Ambiental para una actividad de explotación porcina intensiva, ubicada en polígono 13, parcela 289 de este término municipal, siempre y cuando cumpla unas condiciones establecidas.

Sexto. Con fecha 30 de junio de 2017 se notifica al interesado el inicio del trámite de audiencia relativo a la resolución de extinción de la autorización ambiental integrada para que en el plazo de diez días hábiles puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo concedido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 12/2015, de 16 de septiembre, del President de la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2015, de 29 de junio, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de



Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de control integrado de la contaminación.

Segundo. En aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, por la que se regula el procedimiento a seguir cuando en una instalación con autorización ambiental integrada se produzca una modificación que implique que la actividad deja de alcanzar los umbrales de capacidad establecidos en el anexo I de dicha ley, pasando a estar sometida a un instrumento de intervención ambiental inferior.

Realizada la adaptación al nuevo instrumento jurídico de intervención ambiental que proceda, el ayuntamiento lo comunicará al órgano sustantivo ambiental a fin de que se dicte la resolución por la que se dejará sin efecto la autorización ambiental integrada que se hubiese concedido con anterioridad.

Tercero. Según el artículo 49 de Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las autorizaciones ambientales integradas serán causa de extinción entre otros motivos cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Visto cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, con el visto bueno del Subdirector General del Cambio Climático y Calidad Ambiental,

RESUELVO

Primero. Extinguir, por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, la autorización ambiental integrada número 146/AAI/CV, otorgada a JULIO CLEMENTE LÓPEZ con DNI 19797965W, para una explotación de ganado porcino ubicada en el polígono 13, parcela 289 del término municipal de Sinarcas (Valencia), y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Contra la presente resolución el promotor podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL